COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MINIMA CUANTIA - ACUERDO DE VOLUNTADES
CONTRATO No. MSE-MC-025-2025

SAN EDUARDO, 17 DE JUNIO DE 2025.

Señores:
IA CONSULTORES SAS
NIT: 900192689-1
R/L TATIANA CAMILA CELY ROJAS
CC No. 1.052.836.270 de Duitama
www.colombiacompra.gov.co

Ref: COMUNICADO DE ACEPTACION OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MSE-MC-025-2025.

Cordial saludo:

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del municipio de San Eduardo, en atención a lo consagrado en la ley 1474 de julio del año 2011, Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto**: "SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS, MÉDICOS, VETERINARIOS Y PAJILLAS PARA INSEMINACIÓN EN GANADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ"** por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunico que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. **MSE-MC-025-2025**, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.
2. Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del supervisor designado para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a) **NOMBRE DEL SUPERVISOR**: ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA
b) **CARGO DEL SUPERVISOR**: SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
c) **DIRECCIÓN**: Calle 4 No. 3-61. Palacio Municipal
d) **NUMERO DE TELEFONO**: 3112190536
e) **CORREO ELECTRÓNICO**: planeacion@saneduardo-boyaca.gov.co
f) **HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**: lunes a jueves de 8:00 Am a 12:15 Pm – 2:00 Pm a 6:15 Pm viernes 7:00 am a 12:00 pm

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

a) **CONTRATANTE**: MUNICIPIO DE SAN EDUARDO.
b) **NIT**: 891801282-0
c) **REPRESENTANTE LEGAL**: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN.

DATOS DEL ACUERDO DE VOLUNTADES- CONTRATO:

a) TIPO DE CONTRATO: DE SUMINISTRO
b) FECHA DE SUSCRIPCION: 17 DE JUNIO DE 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente y considerando que:

1. Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

2. Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio.

3. Que conforme lo establece el Artículo 315 ibidem, son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio. Conforme lo establece el artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

4. El artículo 44 de la constitución política de Colombia, consagra el derecho a la educación, que connota un carácter fundamental al interior de la carta; es así que esta norma establece para el Estado la obligación de garantizar el ejercicio pleno, armónico e integral de sus derechos, desplegando así todas las acciones para tal fin.

5. Que el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, así mismo, que la producción de alimentos gozará de especial protección por lo cual, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

6. Que la Ley 607 de 2000, establece que la planificación de la asistencia técnica directa rural ofrecida a la producción agropecuaria, forestal, agroforestal y piscícola se hará de acuerdo con las características agroecológicas del municipio, con las recomendaciones básicas de uso y manejo de los recursos naturales renovables y en concordancia con los Programas Agropecuarios Municipales del Plan de Desarrollo Municipal, concertados y elaborados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR).

7. Que la resolución 0464 de 2017, señala los Lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria y tiene por objetivo fomentar de manera organizada la participación y articulación de actores, para un efectivo desarrollo e implementación de los lineamientos de política pública, a través del adecuado empleo de los mecanismos e instancias de participación y concertación existentes y de la formulación de nuevos. En particular, la estrategia articulará las instancias existentes, como son los consejos municipales de desarrollo rural (CMDR), el consejo seccional agropecuario (Consea), el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura (Consa), entre otros. De igual forma, se desarrollarán mecanismos y espacios de diálogo entre las organizaciones agrarias y las entidades gubernamentales con el objetivo de alinear los esfuerzos de la oferta institucional con las necesidades y soluciones territoriales de agricultura campesina, familiar y comunitaria.

8. De igual forma, se establece que la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este último debe usar los datos que los diferentes instrumentos de planificación existentes que ofrece el sector agropecuario como por ejemplo, el Programa Agropecuario Municipal - PAM, Planes de Desarrollo Municipal - PDM, entre otros.

9. El Municipio de SAN EDUARDO requiere adelantar un proceso de contratación para el suministro de pajillas, nitrógeno líquido e implementos veterinarios para la asistencia técnica y mejoramiento de las razas en bovinos, En consecuencia y teniendo en cuenta que la actividad ganadera dentro del municipio de San Eduardo, tiene incidencia directa sobre el desarrollo económico y social del mismo, la administración evidencia la necesidad de apoyar al gremio ganadero con asistencia técnica mediante la entrega de Pajillas con el fin de posicionar al renglón productivo de la ganadería como uno de los más importantes en la región.

10. Con fundamento en lo anterior y dado que el municipio de San Eduardo carece de la infraestructura necesaria para auto abastecerse y en la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, no se encuentra en stock estos elementos, se hace necesaria la contratación con una persona natural o jurídica para que suministre los elementos e insumos pecuarios requeridos.

11. Qué producción ganadera se ha vuelto una importante fuente de ingresos para los campesinos del municipio por lo que se ha iniciado un proceso de reproducción a base de sementales que se acoplan al clima del municipio y que permite que se puedan producir ganado para producción ganadera de carne generando de esta forma una importante fuente de ingresos y una estabilidad laboral.

12. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo "SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR. 2024 - 2027" se encuentra la DIMENSIÓN ECONÓMICA, se encuentra la línea estratégica L1 – SAN EDUARDO MERECE UN MAYOR DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, dentro de la línea estratégica anteriormente mencionada se encuentra el sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, con el programa presupuestal INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, con el indicador de producto: 170201000 PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES ASISTIDOS TÉCNICAMENTE

13. Es por todo lo anterior que el Municipio requiere suscribir un contrato de suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto será; "SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS, MÉDICOS, VETERINARIOS Y PAJILLAS PARA INSEMINACIÓN EN GANADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ" el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 De 2015 compilatorios de los Arts. 84 y 85 del Decreto No 1510 de 2013 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

A lo anterior, y según los consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS, MÉDICOS, VETERINARIOS Y PAJILLAS PARA INSEMINACIÓN EN GANADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO - BOYACÁ"** según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	INSUMOS AGRICOLAS		
1	PLANTUTA DE LECHUGA	PLANTULAS	1000,00
2	PLANTUTA DE ACELGA	PLANTULAS	1000,00
3	PLANTUTA DE REPOLLO	PLANTULAS	1000,00
4	PLANTUTA DE ESPINACA	PLANTULAS	1000,00
5	PLANTUTA DE KALE	PLANTULAS	1000,00
6	PLANTUTA DE COLIFLOR	PLANTULAS	1000,00
7	PLANTUTA DE BROCOLI	PLANTULAS	1000,00
8	PLANTUTA DE PEPINO COHOMBRO	PLANTULAS	1000,00
9	PLANTUTA DE PEPINO GUISO	PLANTULAS	1000,00
10	KILO DE MAIZ AMARILLO	KILOS	13,00
11	KILO DE FRIJOL ARBUSTIVO	KILOS	13,00
12	BULTO CAL DOLOMITA	BULTOS	50,00
13	BULTO ABONO ORGANICO	BULTOS	50,00
	INSUMOS PECUARIOS		
14	SEMEN SIMENTAL (SIR)	PAJILLA	10,00
15	SEMEN SIMENTAL (POL-EDDY)	PAJILLA	10,00
16	SEMEN SIMENTAL (ARMANDO)	PAJILLA	20,00
17	SEMEN GYROLANDO (PECADO)	PAJILLA	10,00
18	SEMEN GYROLANDO (HAMESS)	PAJILLA	10,00
19	SEMEN HOLSTEIN NEGRO (PREMIERE)	PAJILLA	5,00
20	SEMEN PARDO SUIZO (FAITH)	PAJILLA	10,00
21	SEMEN ANGUS NEGRO (UPGRADE)	PAJILLA	5,00
22	SEMEN BRAHAMAN ROJO (AARON)	PAJILLA	20,00
23	SEMEN BRAHAMAN GRIS (STRONG)	PAJILLA	15,00
24	SEMEN GYR (BOMBARDEIRO)	PAJILLA	10,00
25	SEMEN MONTBELIERDE (OPICAL)	PAJILLA	10,00
26	NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO	200,00
27	GUANTES DE EXAMEN NITRILO AZUL TALLA M	CAJA	4,00
28	MANGAS OBSTÉTRICAS ULTRASENSIBLES	CAJA	6,00
29	TERMO DE TRANSPORTE DE PAJILLAS	LITRO	1,00
30	TERMO DESCONGELADOR DE PAJILLAS	UNIDAD	1,00
31	SUTURA ABSORBIBLE PGA (USP-0)	CAJA	1,00
32	SUTURA ABSORBIBLE PGA (USP-2)	CAJA	1,00
33	ALCOHOL	GALÓN	1,00
34	HOJA DE BISTURÍ # 22	CAJA	2,00
35	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE 18G X 1 1/2"	CAJA	3,00
36	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE 20G X 1"	CAJA	2,00
37	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE 16G X 1 1/2"	CAJA	2,00
38	LIDOCAINA	FRASCO X 50 ML	10,00
39	ACEITE MINERAL	GALÓN	1,00
40	GASA ESTERIL	CAJA	2,00
41	XILACINA	FRASCO X 50 ML	1,00
42	TRANQULAN	CAJA	1,00
43	EUTHANEX	FRASCO	1,00
44	FUNDA FRANCESA UNIVERSAL	PAQUETE X 50 UND	3,00
45	FUNDA SANITARIA	CAJA X 100 UND	2,00
46	JERINGA DESECHABLE X 50 ML	CAJA X 25 UND	1,00
47	JERINGA DESECHABLE X 20 ML	CAJA X 50 UND	3,00
48	JERINGA DESECHABLE X 10 ML	CAJA X 100 UND	2,00
49	JERINGA DESECHABLE X 5 ML	CAJA X 100 UND	2,00
50	JERINGA DESECHABLE X 3 ML	CAJA X 100 UND	2,00

CLAUSULA SEGUNDA:
OBLIGACIONES DE LAS PARTES: (A): OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Entregar cada uno de los elementos objeto del contrato, con garantías no inferiores a 12 meses.
3. Los productos a entregar deber ser nuevos y en perfectas condiciones, sin manchas, fracturas o cualquier otra irregularidad que ponga en tela de juicio su origen.
4. El contratista debe estar en condiciones demostrar la legalidad de los productos a entregar.
5. Asumir el costo de los transportes de los materiales hasta su entrega en las instalaciones del almacén de la alcaldía.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del control.
7. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
8. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto de este acto. **2)** Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato. **3)** Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **7)** Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos. **8)** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 **9)** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de San Eduardo para la ejecución del contrato. **10)** Las demás que por ley o contrato le correspondan**.**

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO 1) Ejercer la Supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993. **2)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **4)** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **5)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista el Contratista.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DÍAS, dentro de los cuales se ejecutar el objeto del contrato y de acuerdo con requerimiento dados por el supervisor del contrato, este término se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,00).** Precio el cual se ve reflejado conforme al Siguiente cuadro descriptivo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	INSUMOS AGRICOLAS				
1	PLANTUTA DE LECHUGA	PLANTULAS	1000,00	$ 150,00	$ 150.000,00
2	PLANTUTA DE ACELGA	PLANTULAS	1000,00	$ 150,00	$ 150.000,00

3	PLANTUTA DE REPOLLO	PLANTULAS	1000,00	$ 150,00	$ 150.000,00
4	PLANTUTA DE ESPINACA	PLANTULAS	1000,00	$ 150,00	$ 150.000,00
5	PLANTUTA DE KALE	PLANTULAS	1000,00	$ 150,00	$ 150.000,00
6	PLANTUTA DE COLIFLOR	PLANTULAS	1000,00	$ 300,00	$ 300.000,00
7	PLANTUTA DE BROCOLI	PLANTULAS	1000,00	$ 300,00	$ 300.000,00
8	PLANTUTA DE PEPINO COHOMBRO	PLANTULAS	1000,00	$ 300,00	$ 300.000,00
9	PLANTUTA DE PEPINO GUISO	PLANTULAS	1000,00	$ 300,00	$ 300.000,00
10	KILO DE MAIZ AMARILLO	KILOS	13,00	$ 19.500,00	$ 253.500,00
11	KILO DE FRIJOL ARBUSTIVO	KILOS	13,00	$ 22.500,00	$ 292.500,00
12	BULTO CAL DOLOMITA	BULTOS	50,00	$ 27.000,00	$ 1.350.000,00
13	BULTO ABONO ORGANICO	BULTOS	50,00	$ 36.000,00	$ 1.800.000,00
				SUBTOTAL	**$ 5.646.000,00**
	INSUMOS PECUARIOS				
14	SEMEN SIMENTAL (SIR)	PAJILLA	10,00	$ 100.000,00	$ 1.000.000
15	SEMEN SIMENTAL (POL-EDDY)	PAJILLA	10,00	$ 40.000,00	$ 400.000
16	SEMEN SIMENTAL (ARMANDO)	PAJILLA	20,00	$ 60.000,00	$ 1.200.000
17	SEMEN GYROLANDO (PECADO)	PAJILLA	10,00	$ 58.500,00	$ 585.000
18	SEMEN GYROLANDO (HAMESS)	PAJILLA	10,00	$ 58.500,00	$ 585.000
19	SEMEN HOLSTEIN NEGRO (PREMIERE)	PAJILLA	5,00	$ 70.000,00	$ 350.000
20	SEMEN PARDO SUIZO (FAITH)	PAJILLA	10,00	$ 60.000,00	$ 600.000
21	SEMEN ANGUS NEGRO (UPGRADE)	PAJILLA	5,00	$ 42.300,00	$ 211.500
22	SEMEN BRAHAMAN ROJO (AARON)	PAJILLA	20,00	$ 52.500,00	$ 1.050.000
23	SEMEN BRAHAMAN GRIS (STRONG)	PAJILLA	15,00	$ 52.500,00	$ 787.500
24	SEMEN GYR (BOMBARDEIRO)	PAJILLA	10,00	$ 70.000,00	$ 700.000
25	SEMEN MONTBELIERDE (OPICAL)	PAJILLA	10,00	$ 75.000,00	$ 750.000
26	NITRÓGENO LÍQUIDO	LITRO	200,00	$ 7.000,00	$ 1.400.000
27	GUANTES DE EXAMEN NITRILO AZUL TALLA M	CAJA	4,00	$ 41.250,00	$ 165.000
28	MANGAS OBSTÉTRICAS ULTRASENSIBLES	CAJA	6,00	$ 82.500,00	$ 495.000
29	TERMO DE TRANSPORTE DE PAJILLAS	LITRO	1,00	$ 285.000,00	$ 285.000
30	TERMO DESCONGELADOR DE PAJILLAS	UNIDAD	1,00	$ 157.500,00	$ 157.500
31	SUTURA ABSORBIBLE PGA (USP-0)	CAJA	1,00	$ 195.000,00	$ 195.000
32	SUTURA ABSORBIBLE PGA (USP-2)	CAJA	1,00	$ 195.000,00	$ 195.000
33	ALCOHOL	GALÓN	1,00	$ 82.500,00	$ 82.500
34	HOJA DE BISTURÍ # 22	CAJA	2,00	$ 58.500,00	$ 117.000
35	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE 18G X 1 1/2"	CAJA	3,00	$ 19.500,00	$ 58.500
36	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE 20G X 1"	CAJA	2,00	$ 19.500,00	$ 39.000
37	AGUJA HIPODÉRMICA DESECHABLE 16G X 1 1/2"	CAJA	2,00	$ 19.500,00	$ 39.000
38	LIDOCAINA	FRASCO X 50 ML	10,00	$ 10.500,00	$ 105.000
39	ACEITE MINERAL	GALÓN	1,00	$ 87.000,00	$ 87.000
40	GASA ESTERIL	CAJA	2,00	$ 30.000,00	$ 60.000
41	XILACINA	FRASCO X 50 ML	1,00	$ 112.500,00	$ 112.500
42	TRANQULAN	CAJA	1,00	$ 105.000,00	$ 105.000
43	EUTHANEX	FRASCO	1,00	$ 547.500,00	$ 547.500
44	FUNDA FRANCESA UNIVERSAL	PAQUETE X 50 UND	3,00	$ 58.500,00	$ 175.500
45	FUNDA SANITARIA	CAJA X 100 UND	2,00	$ 56.250,00	$ 112.500
46	JERINGA DESECHABLE X 50 ML	CAJA X 25 UND	1,00	$ 58.500,00	$ 58.500
47	JERINGA DESECHABLE X 20 ML	CAJA X 50 UND	3,00	$ 57.000,00	$ 171.000
48	JERINGA DESECHABLE X 10 ML	CAJA X 100 UND	2,00	$ 67.500,00	$ 135.000
49	JERINGA DESECHABLE X 5 ML	CAJA X 100 UND	2,00	$ 54.000,00	$ 108.000
50	JERINGA DESECHABLE X 3 ML	CAJA X 100 UND	2,00	$ 64.500,00	$ 129.000
				SUBTOTAL	$ 13.354.000,00
				TOTAL	**$ 19.000.000,00**

EL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ ASI: Un único pago previa suscripción del acta de liquidación del contrato, lo cual se acreditara con la suscripción de la respectiva Acta de Recibido a Satisfacción por parte del supervisor que para el efecto delegara el Municipio y mediante acta de liquidación

El Municipio de San Eduardo, Boyacá, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de San Eduardo, Boyacá, en coordinación con el supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del año 2025 y conforme al Certificado de Disponibilidad N° 162 de fecha NUEVE (09) de junio de 2025.

CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15,16,17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: Las partes de común acuerdo establecen que, en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa diaria equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al UNO (1%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1510 de 2013.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de San Eduardo, Departamento de Boyacá.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS: En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía las garantías no son obligatorias sin embargo por las características y naturaleza del objeto contractual en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **la entidad NO exigirá al contratista que otorgue Garantía alguna.**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntadresolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Dcto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: NORMATIVIDAD: El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del

Decreto 1510 de 2013, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será la Contencioso Administrativa.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: 1) ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: 4%. **2)** ESTAMPILLA PRO CULTURA:2 %. **3)** TASA MUNICIPAL PRO DEPORTE 1.5% (No aplica para prestación de servicios persona natural). **4)** RETE ICA: 1%. **5)** Retención en la fuente: (Según Actividad y valor del contrato). **6)** Y DE MAS DESCUENTOS APLICABLES. **7)** PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 244 de la ley 1955 de 2019. **8)** IVA, según el Régimen Tributario al que corresponda. **9)** Garantías a Favor de la entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y PAGO : (1) Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud.**(e)** Garantias a Favor de la entidad contratante.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Alcalde Municipal

POR CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATISTA: IA CONSULTORES SAS
NIT: 900192689-1
R/L TATIANA CAMILA CELY ROJAS
CC No. 1.052.836.270 de Duitama
DIRECCION: Calle 6 # 17 – 97, DUITAMA- BOYACÁ
TELEFONO: 3233019198
CORREO ELECTRÓNICO: iaconsultores@yahoo.com

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: JULIAN LEONARDO CETINA R.	Nombre: ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITÁN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de planeación	Cargo: Alcalde Municipal